

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA LIMITADA

EXPOCARBONEC CIA. LTDA

QUE OTORGA: IVAN GONZALO ARMENDARIZ GONZALEZ
CRISTHIAN EDUARDO ALVARADO CEVALLOS
RODRIGO XAVIER SEVILLA GONZALEZ

CUANTIA: USD \$ 2000,00

DI: 4 COPIAS

2017-17-01-02-P

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes trece de marzo del año dos mil diecisiete, ante mí, doctora PAOLA DELGADO LOOR, Notaria Segunda del cantón Quito, comparece los señores IVAN GONZALO ARMENDARIZ GONZALEZ; CRISTHIAN EDUARDO ALVARADO CEVALLOS, y RODRIGO XAVIER SEVILLA GONZÁLEZ. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito, mayores de edad, de estado civil casados, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presenta cuyo tenor literal que transcribo íntegramente a continuación: "SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una en la que conste la presente escritura de constitución de la compañía denominada EXPOCARBONEC CIA. LTDA., al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA-COMPARECIENTES:** Comparece a la celebración de la presente escritura pública, los señores IVAN GONZALO ARMENDARIZ GONZALEZ; domicilio en Avigiras Lote 174 10 y Guayacanes, Quito; teléfono tres dos ocho cero dos seis tres; correo electrónico ivanarmendarizgonzalez@gmail.com;

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CRISTHIAN EDUARDO ALVARADO CEVALLOS, domicilio en Bracamoros N45-130 y Yacuambi, Quito; teléfono dos dos cuatro siete cero siete uno; correo electrónico crsthianalvaradoc@hotmail.com; y RODRIGO XAVIER SEVILLA GONZÁLEZ, domicilio en Marieta de Veintimilla, Pasaje A. Conjunto Sendero del Álamo casa treinta y cinco. Cumbayá; teléfono dos ocho nueve cinco siete cinco tres; correo electrónico llogosevilla28@hotmail.com. de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casados, quienes comparecen por sus propios derechos, todos domiciliados en la ciudad de Quito, mayores de edad y capaces para contratar y contraer obligaciones.- **SEGUNDA.- VOLUNTAD DE CONSTITUIR:** Los comparecientes, con conocimiento de su obligación de decir la verdad con claridad y exactitud, y conscientes de las penas de perjurio y la gravedad de su declaración, declaran bajo juramento que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, al siguiente estatuto y convenios de las partes, y a las normas del Código Civil. **TERCERA. - ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. - ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:** EXPOCARBONEC CIA. LTDA. es una sociedad limitada constituida en el Ecuador que se registrará por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes estatutos, en los que se le denominará simplemente como "la compañía". La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales se limitará al monto de sus participaciones por lo que una vez pagadas éstas a la compañía, no serán responsables por ningún monto adicional. La compañía se denominará EXPOCARBONEC CIA. LTDA. y se registrará por la Ley de Compañías y el presente estatuto.- **ARTÍCULO DOS.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es el cantón Quito, Distrito Metropolitano del mismo nombre, provincia de Pichincha, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes.- **ARTÍCULO TRES.- PLAZO DE DURACIÓN:** La compañía tendrá un plazo de duración de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. Reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria expresamente convocada para este efecto, o en Junta General Universal, decidieren antes de expiración del plazo, prorrogarlo de conformidad con lo previsto por la Ley y estos Estatutos.- **ARTÍCULO CUATRO.- OBJETO SOCIAL:** La compañía EXPOCARBONEC CIA. LTDA. tendrá el siguiente objeto social: a) Fabricación, producción, comercialización de carbón mineral y vegetal y otros productos de procesos de destilación y pirolisis de madera; b) Fabricación de otros

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



compuestos orgánicos, glicerina sintética, alquitranes, etcétera; c) Fabricación de materias colorantes, tintes y pigmentos de cualquier origen en forma básica o como concentrado; d) Extracción y síntesis de celulosa y sus derivados químicos; e) Fabricación de aceite vegetal; f) Elaboración de elementos químicos (excepto gases industriales y metales básicos); g) Elaboración de briquetas y materiales absorbentes para control de derrames; h) En fin la compañía podrá fabricar y comercializar sustancias y productos químicos relacionados al carbón mineral y vegetal y sus derivados. En aplicación de su objeto social podrá operar en, pero sin limitarse a, la comercialización, almacenamiento, exportación, industrialización, explotación, distribución, investigación y desarrollo, promoción, capacitación, asesoramiento, intermediación, inversión, construcción, reciclaje, importación de todo tipo de productos relacionados a su objeto. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos relacionados directamente con su objeto social, así como todos los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad; en general, para el cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá ejecutar y celebrar todos los actos y contratos que razonablemente le fueren necesarios o apropiados. **ARTÍCULO CINCO: MEDIOS.-** Para el cumplimiento de su objeto social, la Compañía podrá celebrar toda clase de actos, contratos y operaciones civiles, mercantiles o de cualquier naturaleza permitidos por las leyes y relacionadas con su objeto social. La Compañía podrá dedicarse a la representación de firmas nacionales o extranjeras afines a su objeto, pudiendo además asociarse o adquirir acciones o participaciones de compañías constituidas o por constituirse, que tenga un objeto social o complementario a éste; celebrar contratos de asociación con otras empresas dedicadas a realizar actividades similares, accesorias o complementarias a las que constituyan el objeto de la sociedad. Podrá además ser agente, comisionista, representante o en general mandataria de cualquier persona natural o jurídica, nacional o extranjera.- **ARTÍCULO SEIS.- CAPITAL SOCIAL:** El capital de la Compañía que se constituye será de DOS MIL DÓLARES de los Estados Unidos de América (USD. \$ 2000,00) dividido en DOS (MIL) PARTICIPACIONES sociales de Un Dólar cada una, indivisibles y acumulativas.- **ARTÍCULO SIETE.- DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA:** Los socios fundadores, señores: IVAN GONZALO ARMENDARIZ GONZALEZ, ha suscrito y pagará en numerario la cantidad correspondiente a SETECIENTOS CINCUENTA participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una de ellas, es decir,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

cancelará la suma de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; CRISTHIAN EDUARDO ALVARADO CEVALLOS, ha suscrito y pagará en numerario la cantidad correspondiente SETECIENTOS CINCUENTA participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de SETECIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA; y el señor RODRIGO XAVIER SEVILLA GONZALEZ ha suscrito y pagará en numerario la cantidad correspondiente a QUINIENTAS participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica, cada una de ellas, es decir, cancelará la suma de QUINIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA. Cada participación debida y efectivamente suscrita es equivalente a UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA, y en consecuencia equivale y da a cada socio el derecho a UN voto efectivo, el que se computará de acuerdo al capital debidamente suscrito y pagado por cada socio. De tal forma, el capital de la compañía se halla integrado de la siguiente manera:.....

SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO (US \$)	CAPITAL PAGADO (US \$)	NÚMERO DE PARTICIPACIONES	PORCENTAJE
Iván Gonzalo Armendáriz González	750	750	750	37.5
Cristhian Eduardo Alvarado Cevallos	750	750	750	37.5
Rodrigo Xavier Sevilla González	500	500	500	25

ARTÍCULO OCHO.- DECLARACION JURAMENTADA: Comparecen al otorgamiento de la presente declaración juramentada los socios fundadores de la compañía EXPOCARBONEC CIA. LTDA. quienes en uso de sus plenas facultades y con capacidad legal y suficiente cual en derecho se requiere, libre y voluntariamente bajo juramento dedaran que depositarán, y por lo tanto, pagarán el capital suscrito, en una institución bancaria de esta ciudad de Quito, de la misma manera, bajo juramento libre y

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



voluntariamente manifiestan que aceptan el contenido total de esta escritura pública.- **ARTICULO**

NUEVE- AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL- El capital social de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier tiempo, cuando así lo acuerde la Junta General de Socios, convocada expresamente para ese objeto y de acuerdo con la Ley de Compañías. Los socios tendrán derechos preferentes para suscribir una o más participaciones sociales, a prorrata de sus respectivos aportes, pudiendo renunciar a sus derechos en forma expresa. Este derecho se ejercerá de conformidad con la Ley. - **ARTICULO DIEZ- CERTIFICADO DE APORTACIONES:** Las participaciones que comprenden los aportes de capital de esta compañía serán iguales, acumulativas e indivisibles. La compañía entregará a cada socio un certificado de aportación en el que constará, necesariamente, su carácter de no negociable y el número de las participaciones que por su aporte le correspondan.-

ARTICULO ONCE- PARTICIPACIÓN DE LOS SOCIOS: Los socios de la Compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a sus aportes.- **ARTICULO DOCE- DERECHOS Y**

OBLIGACIONES DE LOS SOCIOS- En lo concerniente a los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, se estará a lo dispuesto en los artículos ciento catorce (art. 114) y ciento quince (art. 115) de la Ley de Compañías.- **ARTICULO TRECE-**

ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA: La Compañía estará gobernada por la Junta General de Socios, y administrada por el Gerente General y el Presidente. La representación legal de la Compañía será ejercida por el Gerente General en forma individual. - **ARTICULO CATORCE- LA JUNTA**

GENERAL: La Junta General de socios es el órgano máximo de la Compañía con amplios poderes para resolver todos los asuntos sociales y tomar las decisiones que juzgue conveniente para la empresa. La Junta General de Socios, podrá ser ordinaria o extraordinaria y se reunirá en el domicilio principal de la compañía, previa convocatoria de su Presidente y/o Gerente General o a petición de los socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, salvo en lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho (art. 238) de la Ley de Compañías que prevé la Junta General de socios con el carácter de Universal. La Junta General ordinaria, conforme a la ley, se reunirá por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores al ejercicio económico de la compañía. La Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier época en que fuere convocada por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, sea de oficio o a petición de los socios que representan por lo menos el diez por ciento del capital social. Cada Junta tratará de manera exclusiva, únicamente los asuntos

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

contemplados en la convocatoria, bajo sanción de nulidad. - **ARTICULO QUINCE - CONVOCATORIA:**

Las convocatorias a Junta General se realizarán mediante nota suscrita por el Gerente General de la Compañía, remitidas a los socios con ocho días de anticipación, por lo menos a la fecha de reunión; no se computará en esos ocho días, el día de la convocatoria. Además, se deberá remitir la convocatoria por correo electrónico a cada uno de los socios, lo cual bastará para que se considere cumplida esta notificación. El contenido de la convocatoria se ceñirá a lo dispuesto en el Reglamento para Juntas Generales emitido por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. - **ARTICULO DIECISÉIS.**

- **INSTALACIÓN DE LA JUNTA Y VOTACION:** Para declararse instalada válidamente la Junta General de Socios, en primera convocatoria, los concurrentes a ella deberán representar más de la mitad del capital social. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, debiendo expresarse así en la respectiva convocatoria. La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía y en su ausencia, por el Gerente General; en ausencia de ambos dirigirá la sesión un socio designado por la Junta General. Actuará como Secretario, el Gerente General y en caso de falta del mismo se elegirá un Secretario Ad-hoc designado por la Junta General. - **ARTICULO**

DIECISIETE- ASISTENCIA A LAS JUNTAS Y MAYORÍA: Los socios podrán concurrir a las Juntas Generales por sí mismos, personalmente o a través de videoconferencias, o por intermedio de Apoderado General o Especial o por representación de otro socio, bastando para el caso, la presentación de una carta poder-autorización dirigida al Presidente de la Junta General, o exhibiendo el poder legalmente conferido. Las decisiones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, es decir, la mitad más uno del capital social concurrente a la reunión, salvo que la ley exija otro porcentaje para la votación. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. De producirse un empate en la votación, la propuesta se considerará negada pero no se podrá reconsiderar ese asunto en una junta distinta inmediatamente posterior a la convocada para el efecto. **ARTICULO DIECIOCHO. - ACTAS:** El Presidente y el Secretario, suscribirán conjuntamente el

acta correspondiente; de cada junta se formará un expediente con copia del acta y de los documentos conocidos en ellas. Las actas deberán ser aprobadas por la Junta General en la misma sesión y ser extendida a más tardar dentro de los diez días posteriores a la reunión de la junta. Las actas se llevarán en hojas móviles escritas en computadora, en el anverso y reverso, que deberá ser foliado con numeración continua, sucesiva y rubricada por el secretario de la Junta General.-

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ARTICULO DIECINUEVE.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL: Son atribuciones de la Junta General, las siguientes: UNO.- Establecer la política general de la compañía, examinar el desenvolvimiento de los negocios sociales y acordar los cambios que fueren necesarios. DOS.- Nombrar y remover por causas legales al Presidente y Gerente General de la compañía y fijar sus remuneraciones. TRES.- Conocer anualmente las cuentas, el balance general y los informes o memorias que presente el Gerente General de los negocios sociales y dictar las resoluciones correspondientes. CUATRO.- Autorizar la adquisición, enajenación y gravámenes de bienes inmuebles de la Compañía, así como la obtención de créditos, cuando su cuantía rebase los veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. CINCO.- Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales, en base a la propuesta que presente el Gerente General. SEIS.- Resolver sobre la fusión, transformación, disolución o liquidación de la compañía, aumento o disminución del capital, y en general, acordar las reformas del contrato social. SIETE.- Designar o remover al liquidador principal y un suplente y establecer sus remuneraciones, considerar y deliberar sobre las cuentas de liquidación. OCHO.- Crear o eliminar reservas facultativas o especiales para objetivos que la Junta General lo determine. NUEVE.- Pronunciarse acerca de la responsabilidad de los administradores de la compañía de conformidad con lo dispuesto en la ley. DIEZ.- Aprobar las Actas de la Junta General, las que deberán ir suscritas por el Presidente y el Secretario de la misma. ONCE.- Acordar la apertura de agencias, sucursales o subsidiarias. DOCE.- Disponer que se entablen las participaciones correspondientes en contra de los administradores o Gerentes. TRECE.- Las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la Compañía.- **ARTICULO VEINTE.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRADORES.- DEL PRESIDENTE:** La Compañía tendrá un Presidente que será elegido por la Junta General de Socios para un período de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente en sus funciones; el Presidente puede o no ser socio de la compañía. Sus atribuciones y deberes, además de los previstos en la ley son los siguientes: UNO.- Presidir la sesión de la Junta General de Socios, suscribiendo las correspondientes actas.- DOS.- Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de aportación provisionales o definitivos.- TRES.- Subrogar al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva, con todos sus deberes y atribuciones, hasta su reincorporación o designación del respectivo reemplazo.- CUARTO.- Vigilar el estricto cumplimiento de la ley y el estatuto social y de las resoluciones de la Junta General de Socios; y,

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

CINCO.- Ejercer las demás atribuciones que le concede el Estatuto Social o la Junta General de Socios.-

DEL GERENTE GENERAL: Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía, durará DOS años en sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente. Sus deberes, obligaciones y atribuciones son las que le otorga en la ley, y en especial: UNO.- Representar en forma individual, legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía.- DOS.- Administrar el negocio de la compañía con las limitaciones de este Estatuto.- TRES.- Cumplir las disposiciones de la ley y del presente Estatuto.- CUATRO.- Actuar como Secretario de la Junta General de Socios y llevar las actas de sesión, las que deberá firmarlas conjuntamente con el Presidente o quien hubiere hecho sus veces.- CINCO.- Contratar y remover, por las causas legales y justificadas, a los empleados y trabajadores de la compañía y fijar sus remuneraciones.- SEIS.- Controlar bajo su personal responsabilidad que se lleve la contabilidad al día, así como cuidar de los bienes, enseres, inventarios y maquinarias de la compañía.- SIETE.- Convocar a la Junta General, llevar memoria razonada acerca de la situación de la compañía, acompañada del balance general y el estado de resultados.- OCHO.- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación provisionales o definitivos.- NUEVE.- Negociar, celebrar, suscribir, modificar, resolver, rescindir y dar por conduidos los contratos correspondientes al cumplimiento del objeto social de la compañía.- DIEZ.- Girar, aceptar, protestar, pagar, cancelar, cobrar, ceder, vender o negociar en cualesquier forma letras de cambio, pagares, papeles fiduciarios, y demás instrumentos de crédito y medio de pago que tenga relación con el giro del negocio.- ONCE.- Abrir, cerrar, y manejar cuentas bancarias y de ahorro de la compañía hasta por un monto de VEINTE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.- DOCE.- Asumir las responsabilidades derivadas de las obligaciones de la ley o el contrato social le impongan y las contempladas en la ley para los mandatarios.- TRECE.- Rendir cuentas a la Junta General de Socios y al Presidente, sobre todos los asuntos que estos requieran.- CATORCE.- Proceder a la liquidación de la compañía en caso de que así lo resuelva la Junta General, conforme a la ley.- QUINCE.- Continuar con el desempeño del cargo, en facultades prorrogadas mientras su sucesor no tome posesión del cargo.- DIECISÉIS.- En general, ejercer todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley, el Estatuto, o las resoluciones de la Junta General de Socios.- **ARTICULO VENTIUNO.- DESIGNACION DE APODERADOS:** El Gerente General podrá obrar por medio de apoderados o procuradores en aquellos actos para los cuales se halla facultado, pero si el poder se requiere otorgar con el carácter de

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



general, con respecto a dichos actos, se requerirá autorización previa de la Junta General de Socios. El Gerente General no podrá ceder o delegar sus facultades propias.- **ARTICULO VEINTIDÓS.**

DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: Las utilidades se repartirán a los socios en proporción a sus participaciones sociales pagadas, una vez que se hayan efectuado las deducciones legales, especiales y facultativas, de conformidad con la ley y en la forma en que lo determine la Junta General de Socios.-

ARTICULO VEINTITRÉS.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por las causas prescritas en la ley compañías o por decisión de los socios resuelto en Junta General. En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, y no habiendo oposición entre los socios, actuará de liquidador principal el Gerente General, sin perjuicio que la Junta General de Socios designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley.-

ARTÍCULO VEINTICUATRO.- NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo lo que no está previsto en los presentes estatutos, se estará a lo dispuesto en las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás disposiciones legales pertinentes; que se encuentren en vigencia a la fecha en que se perfecciona legalmente la constitución de la compañía.- **CUARTA: DESIGNACION DE PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-**

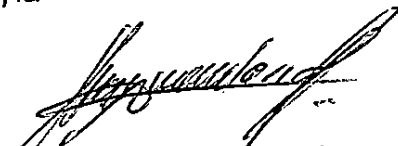
Mediante acto constitutivo de la Compañía, los Socios fundadores designan al señor Cristhian Eduardo Alvarado Cevallos como Presidente de la compañía, por un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; de la misma manera designan al señor Rodrigo Xavier Sevilla González como Gerente General y Representante Legal, judicial y extrajudicial, por un periodo de DOS años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- **QUINTA:**

DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas y que es correcta la integración del capital social y que depositarán el capital pagado de la compañía en una cuenta bancaria una vez inscrita la compañía en el Registro Mercantil del domicilio principal, conforme a lo

dispuesto por la Ley de Compañías.- **SEXTA: AUTORIZACIÓN.-** Los contratantes autorizan a la abogada Gina Guerrero Apolo, para que con su sola firma solicite la inscripción del contrato contenido en la presente escritura. Facultan también a la mencionada profesional para que obtenga y efectúe con su sola firma la obtención del Registro único de Contribuyentes y en todos los demás registros en los que fuere necesario. Le autorizan, por último, para que mediante simple carta pueda delegar uno

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

o más de estas facultades a la persona o personas que considere apropiadas. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento dedaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces, en apego a la Constitución y a la Ley. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre los socios o administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted señora Notaria, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." Hasta aquí la minuta, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes; minuta que está firmada por el abogada Gina Guerrero Apolo, matrícula número uno uno nueve nueve seis del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que le fue a los comparecientes por mí, la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo lo cual doy fe-



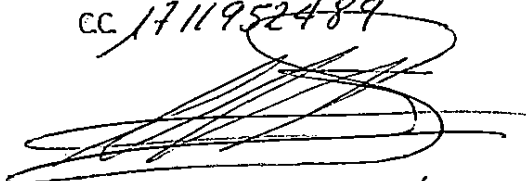
IVAN GONZALO ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ

CC 1710886985



CRISTHIAN EDUARDO ALVARADO CEVALLOS

CC 1711952489



RODRIGO XAVIER SEVILLA GONZÁLEZ

CC 1711696425

LA NOTARIA



Dra. Paola Delgado Loo
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/03/2017 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7758790

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 1103625487 GUERRERO APOLO GINA ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EXPOCARBONEC CIA.LTDA.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	C20	FABRICACIÓN DE SUBSTANCIAS Y PRODUCTOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.13	ELABORACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS (EXCEPTO GASES INDUSTRIALES Y METALES BÁSICOS).
OPERACION PRINCIPAL	C2011.27	FABRICACIÓN DE CARBÓN VEGETAL Y OTROS PRODUCTOS DE LA DESTILACIÓN DE MADERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2011.29	FABRICACIÓN DE OTROS COMPUESTOS ORGÁNICOS, GLICERINA SINTÉTICA, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2013.12	FABRICACIÓN DE CELULOSA Y SUS DERIVADOS QUÍMICOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2013.22	FABRICACIÓN DE ACEITE VEGETAL VULCANIZADO.
OPERACION COMPLEMENTARIA	C2029.12	FABRICACIÓN DE CARBÓN ACTIVADO, ADITIVOS PARA ACEITES LUBRICANTES, PREPARADOS PARA ACELERAR LA VULCANIZACIÓN DEL CAUCHO, CATALIZADORES; PREPARADOS ADITIVOS PARA CEMENTOS Y OTROS PRODUCTOS QUÍMICOS DE USO INDUSTRIAL.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, CONSTRUCCIÓN, RECICLAJE, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 20/04/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

08/03/2017 5.44 PM



AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

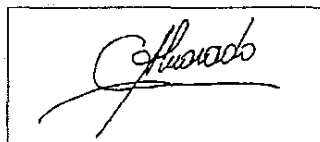
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a 13 mayo 2017


Dra. Paola Delgado Llor
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711952489

Nombres del ciudadano: ALVARADO CEVALLOS CRISTHIAN EDUARDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/LA MAGDALENA

Fecha de nacimiento: 10 DE FEBRERO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ORTEGON BRAGANZA BLANCA PAULINA

Fecha de Matrimonio: 11 DE DICIEMBRE DE 1998

Nombres del padre: ALVARADO JORGE EDUARDO

Nombres de la madre: CEVALLOS ANA MARGARITA

Fecha de expedición: 20 DE OCTUBRE DE 2015

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 171-012-68064



171-012-68064

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:54:51 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1711696425

Nombres del ciudadano: SEVILLA GONZALEZ RODRIGO XAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 28 DE MAYO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DEL POZO REYES MARIA GABRIELA

Fecha de Matrimonio: 5 DE DICIEMBRE DE 2014

Nombres del padre: SEVILLA GALO PATRICIO

Nombres de la madre: GONZALEZ MARIA DOLORES JOSEFINA

Fecha de expedición: 10 DE DICIEMBRE DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-012-68071



176-012-68071

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

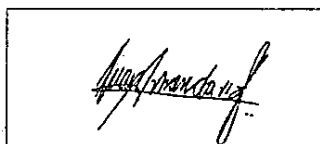
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:52:01 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1710886985

Nombres del ciudadano: ARMENDARIZ GONZALEZ IVAN GONZALO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 14 DE DICIEMBRE DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: GUERRERO APOLO GINA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: 5 DE OCTUBRE DE 2013

Nombres del padre: ARMENDARIZ IVAN GONZALO

Nombres de la madre: GONZALEZ MARTHA CECILIA

Fecha de expedición: 7 DE OCTUBRE DE 2013

Información certificada a la fecha: 13 DE MARZO DE 2017

Emisor: DANNY ESTEBAN AMAGUAÑA CAÑA - PICHINCHA-QUITO-NT 2 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-012-68080



177-012-68080

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.13 12:52:10 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CELEDA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALVARADO CEVALLOS
CRISTHIAN EDUARDO
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
LA MANDALISA
FECHA DE NACIMIENTO 1979-03-10
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CLANCA PAULINA
ORTEDON ERASMANZA

171195248-9

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
DIOCEJERO

V8333VZZZZ

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

ALVARADO JORGE EDUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

CEVALLOS ANA MARGARITA

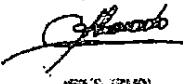
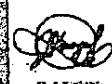
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN

QUITO

2018-10-30

FECHA DE EXPIRACIÓN

2028-10-20



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
16 DE FEBRERO 2017



005

JUNTA NO.

005 - 275

NÚMERO

1711952489

CÉDULA



PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
JIJUPÁ
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN: 1

ZONA: 1





REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN
IDENTIFICACIÓN Y VOTACIÓN

171169642-5

CURRULA DE
Ciudadanía
APELLIDOS Y NOMBRES
SEVILLA GONZALEZ
RODRIGO XAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
REC. AD. NACIMIENTO 1803-05-23
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA GABRIELA
DEL POZO REYES

2014-12-10
2024-12-10

INSTRUMENTO **PROCESO DE IDENTIFICACIÓN**
SUPERIOR **WIGENERO**
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
SEVILLA GALO PATRICIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MARIA DOLORES JOSEFINA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO
2014-12-10
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-12-10

V233312722

2014-12-10

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
18 DE FEBRERO 2017

016 **016-301** **1711696425**
JUNTA No. **NÚMERO** **CÉDULA**

SEVILLA GONZALEZ RODRIGO XAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA **CIRCUNSCRIPCIÓN: 1**
PROVINCIA
QUITO **ZONA: 4**
CANTÓN
BELISARIO QUEVEDO
PARROQUIA

2014-12-10

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE No. **171088698-5**

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ARMENDARIZ GONZALEZ
IVAN GONZALO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BEHALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1986-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CONYUGE ALEXANDRA
GUERRERO APOLO

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARMENDARIZ IVAN GONZALO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ MARTHA CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-10-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-07

V4443M442

COPIA DEL ORIGINAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PROCESO ELECTORAL 2017
19 DE FEBRERO 2017

005 JUNTA N°
005 - 316 NÚMERO
1710886985 CÉDULA

ARMENDARIZ GONZALEZ IVAN GONZALO
APELLIDOS Y NOMBRES

PICHINCHA PROVINCIA
QUITO CANTÓN
RUMIPAMBA PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN 1
ZONA 1

NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de.....3..... foja(s) útil(es), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolví al interesado.
Quito, a13 MARZO 2017.....

Dra. Paola Delgado Looz
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA** copia certificada de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DENOMINADA EXPOCARBONEC CIA. LTDA.**, que otorgan **IVAN GONZALO ARMENDARIZ GONZALEZ Y OTROS**, debidamente firmada y sellada en Quito, a trece de marzo del año dos mil diecisiete.

DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO


Dra. Paola Delgado Loo
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 16112



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12305
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1173
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA / QUITO / 13/03/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	EXPOCARBONEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y GG NOMBRADOS POR JUNTA.- 2 AÑOS.- RL:GG.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RM/C-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROE



711951

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EXPOCARBONEC CIA. LTDA	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANO
NOMBRE COMERCIAL:		EXPOCARBONEC CIA. LTDA.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: PICHINCHA	CANTÓN: QUITO	CIUDAD: QUITO	
QUILA: MARISCAL SUCRE	BARRIO: MARISCAL SUCRE LAS CASAS	CIUDADELA:	
Av. Las Casas	NÚMERO: 1466	INTERSECCIÓN/MANZANA: Francisco Romero	
NTD:	BLOQUE:	KM.:	
O:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.: Casa No. 3 oficina 1	
ERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 22566645	TELÉFONO 2:	
WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: llogosevilla28@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
AR: 0983308753	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN: Iglesia Las Casas 2 cuadras hacia la Occidental.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Rodrigo Xavier Sevilla Gonzalez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1711696425

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1